

Expediente: 362/22

Carátula: ALVAREZ JUAN DANIEL C/ BRIZUELA RAMON ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO DE HONORARIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20137109884 - ALVAREZ, JUAN DANIEL-ACTOR

90000000000 - BRIZUELA, RAMON ALEJANDRO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 362/22



H106038141090

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: ALVAREZ JUAN DANIEL c/ BRIZUELA RAMON ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO DE HONORARIOS. EXPTE. N°: 362/22.

PROVEÍDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: ALVAREZ, JUAN DANIEL - 12/10/2024 10:41.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2024.

De las constancias en autos, en especial del informe de movimientos de la cuenta perteneciente a los presentes autos remitido por Banco Macro S.A. en fecha 10/10/24 advierte el Proveyente:

1. Que mediante sentencia del 23/08/2022 se ordenó se lleve adelante la ejecución del monto reclamado por honorarios adeudados en la suma de \$80.000.- y se regularon honorarios al letrado Juan Daniel Álvarez por su intervención en el presente proceso en la suma de \$77.500.-
2. Que por una omisión involuntaria desde fecha 12/09/2022 hasta el 18/11/2022 se libraron órdenes de pago en concepto de capital condenado sin haberse realizado los aportes correspondientes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán debido a la naturaleza del capital histórico.-
3. El total percibido por la parte actora durante el mencionado período iguala la suma de \$29.714,34.- por lo que se adeudan las sumas de \$2.377,15.- (8%) y \$2.971,43.- (10%) correspondientes a los aportes ley 6.059.-
4. En las siguientes órdenes de pago libradas se realizaron los correspondientes aportes ley 6.059 percibiendo el actor la suma total de \$100.749,69.-

5. Que del total de los honorarios adeudados entre el capital condenado y los honorarios regulados (\$157.500.-) el letrado ejecutante ha percibido a la fecha la suma de **\$130.464,03.-** Para mayor ilustración se adjunta al presente impresión digital de la planilla de control interno con los movimientos de la cuenta judicial.-

Por lo expuesto y proveyendo las presentaciones efectuadas el 23/09/2024 (11:46)y el 14/10/2024, dispongo:

I) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562209543034718** el importe de **\$5.348,58.-** correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituídos por **\$2.971,43.-** y **\$2.377,15.-** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **ALVAREZ JUAN DANIEL - M.P. N°4114, C.U.I.T. N° 20137109884** a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales. En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.-

II) Atento a lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica (O.P.J.E.) en concepto de honorarios. En consecuencia, transfírase de la cuenta judicial **562209543034718**, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado **ALVAREZ JUAN DANIEL - M.P. N°4114, C.U.I.T. N° 20137109884**, en el Banco Macro S.A., N°: **460000002692067**, la suma de:

a) \$22686.11: Monto resultante de honorarios brutos (**\$24658.82.-**) menos el 8% (**\$1972.71.-**) en concepto de aportes.-

Asimismo, transfíranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de:

b) \$4438.59: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: **\$2465.88.-** (10% a cargo de la parte) y **\$1972.71.-** (8% a cargo del beneficiario).- 362/22.JMA

Actuación firmada en fecha 16/10/2024

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.